

38200.

AUTO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"**

Florencia, diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025)

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No.
018-2018**

**DEUDOR: JHONATAN CABRERA LOSADA
C.C 1.115.790.728**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF, y se deroga la Resolución 5003 de 2020" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 014 de fecha 26 de julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, el 03 de noviembre de 2021.

Que, a través de la Resolución No.0354 de fecha 06 de diciembre de 2021, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó a través de la página web del ICBF, el 07 de febrero de 2022

Que, mediante Auto de fecha 08 de febrero de 2022, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 07 de febrero de 2022, del cual se corrió traslado por a través del portal web del ICBF, el 16 de marzo de 2022

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: (608) 4352940 – Florencia - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, mediante Auto de 2 de abril de 2022 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado a través de la página web del ICBF, el 01 de julio de 2022

Que, mediante Auto de 07 de julio de 2023, se actualizó la liquidación del crédito con corte a 31 de mayo de 2023, acto administrativo del que se dio traslado por a través de la página web del ICBF, el 14 de mayo de 2023.

Que, mediante Auto de fecha 12 de septiembre de 2023 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado a través de la página web del ICBF, el 12 de octubre de 2023.

Que, mediante Auto de fecha 02 de mayo de 2024, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 30 de abril de 2024, del cual se corrió traslado por a través del portal web del ICBF, el 06 de junio de 2024.

Que, mediante Auto de fecha 07 de junio de 2024 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado a través de la página web del ICBF, el 09 de julio de 2024.

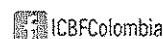
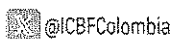
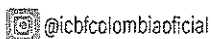
Que, mediante Auto de 20 de febrero de 2025, se actualizó la liquidación del crédito con corte a 31 de enero de 2025, acto administrativo del que se dio traslado por a través de la página web del ICBF, el 04 de junio de 2025.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que **JHONATAN CABRERA LOSADA**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 31 de enero de 2025, el señor **JHONATAN CABRERA LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.790.728, adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$618.746)** y por intereses moratorios **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$479.683)** y por costas procesales **DOSCIENTOS SESENA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$261.352,7)**, para un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS**

www.icbf.gov.co



SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.361.635).

Valor del capital	\$ 618.746
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2025	\$479.683
Costas procesales	\$ 261.352,7
TOTAL	\$ 1.361.635

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

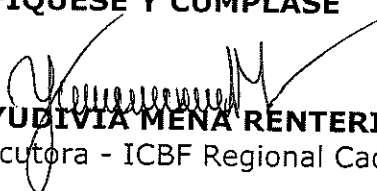
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida la Sentencia No. 083 de fecha 10 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá, dentro del proceso de cobro coactivo No. **018-2018**, que cursa contra del señor **JHONATAN CABRERA LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.790.728.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **JHONATAN CABRERA LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.790.728, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Caquetá, para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: (608) 4352940 – Florencia - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

